

9624 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.969, interpuesto contra este Departamento por don José María Salto Baro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de junio de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.969, promovido por don José María Salto Baro, sobre adjudicación de plazas de facultativos en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Sastre, en nombre y representación de don José María Salto Baro, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fechas 28 de junio y 29 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

9625 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.862, interpuesto contra este Departamento por «Midco, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.862, promovido por «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don José Sampere Muriel, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Midco, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la de 23 de marzo de 1984, del Secretario general para el Consumo, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-El Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

9626 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contenciosos acumulados con el número 7/1986, interpuestos contra este Departamento por doña María Elena Leyvas López y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contenciosos acumulados con el número 7/1986, promovidos por doña María Elena Leyvas López y otros contra resolución de 28 de mayo de

1983, sobre fijación de las retribuciones a percibir por el personal no sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 7/1986, interpuesto por doña Elena Leyvas López y otros, todos ellos Profesores de Educación General Básica con destino en el Instituto Nacional de Sanidad (INSALUD), contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de mayo de 1983, en la que se fijan las retribuciones a percibir por el personal no sanitario de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en las demandas; no hacemos imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

9627 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.698, interpuesto contra este Departamento por don Ramiro Palmeiro Troitino.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1986 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.698, promovido por don Ramiro Palmeiro Troitino, sobre concurso de méritos para la adjudicación de la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Oncología, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de don Ramiro Palmeiro Troitino, contra resolución del Ministerio de Sanidad de 8 de julio de 1982, debemos confirmarla por ser ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9628 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 312.606, interpuesto contra este Departamento por don Pablo González Heras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1986 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 312.606, promovido por don Pablo González Heras, sobre nombramiento de Médico titular interino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de don Pablo González Heras, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha de 10 de febrero de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.